

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
.....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, se cobrará por cada línea o fracción de línea, 1 peseta.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 1 peseta por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad que articule el anuncio.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono, cuando haya persona en la capital que responda de ellos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo anuncio de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco cobren derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PÚBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligatorias de Portugal, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, y de la Península, a los veinte días de su promulgación, si no fueran de otra naturaleza. (Código Civil).

Las disposiciones obligatorias para la capital de provincia desde que se promulgan oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

DECRETO

Fijando la prima del Seguro de Enfermedad a partir de 1.º de octubre de 1953.

El Decreto del Ministerio de Trabajo de 29 de diciembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero siguiente), simplificado y unificado los procedimientos de afiliación y cotización de los seguros y subsidios sociales obligatorios, fijando la prima en el 18 por 100, de la que correspondía al Seguro Obligatorio de Enfermedad el 9 por 100 del salario o retribución de los trabajadores, a satisfacer: un 6 por 100 por la empresa y un 3 por el productor.

Desde el año 1948 han venido mejorándose las prestaciones médicas, se han implantado técnicas muy especializadas y se han puesto en marcha residencias modelo.

Por otra parte, ha sido y es constante preocupación del Ministerio de Trabajo el mejorar, en lo posible, la remuneración del personal facultati-

vo: Médico y sus auxiliares, que tan abnegadamente han contribuido a la implantación de una de las conquistas sociales españolas más trascendentes, que constituyen un legítimo orgullo de la política social del Régimen.

Las circunstancias anteriormente expuestas aconsejan acomodar, dentro de la máxima prudencia, el ritmo del Seguro a la realidad actual, derivada de los hechos y propósitos que se dejan expresados. Las medidas que se adoptan no afectarán a la aportación que actualmente realizan las clases trabajadoras españolas ni significará aumento en los gastos de administración de los organismos o entidades que practican el Seguro de Enfermedad, a cuyo fin se reducirán los coeficientes actualmente autorizados en la proporción correspondiente al aumento de cuota.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, dispongo:

Artículo 1.º A partir de 1.º de octubre de 1953, la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad será el 10 por 100 del salario o retribución que perciban los asegurados, de cuyo importe corresponderá abonar a las empresas el 7 por 100 y a los trabajadores el 3 por 100.

Art. 2.º Los ingresos correspondientes a la parte de prima que se aumenta por el presente Decreto, y en la cantidad que fije el Ministerio de Trabajo, se destinarán a la mejora de los honorarios de todo el personal facultativo y auxiliar sanitario. Este aumento estará exento de descuentos a efectos del Montepío laboral.

Art. 3.º Las deducciones actualmente autorizadas para gastos de administración del Seguro de Enfermedad, tanto para la Caja Nacional como para las demás instituciones que practican este Seguro, quedan reducidas en un 10 por 100, aplicándose el importe de esta reducción a los mismos fines a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º Para la liquidación y pago de la prima del Seguro Obligatorio de Enfermedad del 10 por 100 del salario que ahora se implanta se seguirá el sistema establecido para los demás seguros sociales, y con arreglo al procedimiento que se halla en vigor.

Art. 5.º Se faculta al Ministerio de Trabajo para dictar las Ordenes que exija el cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 6.º Quedan modificados los artículos 4.º del Decreto de 29 de diciembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de enero siguiente) y 1.º del de 29 de diciembre de 1948 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de enero siguiente), en la medida y forma que el presente Decreto dispone, así como los demás preceptos que se opongan al cumplimiento de lo ordenado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 25 de septiembre de 1953.—Francisco Franco. El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del "B. O. del E." núm. 300, de fecha 27-10-1953).

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Prohibiendo dictar procedimiento de apremio contra las Corporaciones Locales, y regulando el cumplimiento de los fallos de los Tribunales en las reclamaciones de créditos a cargo de las Haciendas locales

Ilmo Sr.: A partir de la publicación del vigente Reglamento de Haciendas Locales, aprobado por Decreto de 4 de agosto de 1952, se han recibido en este Departamento diversas consultas sobre la posibilidad de despachar mandamiento de ejecución o dictar providencias de embargo contra las Corporaciones locales. El problema ha surgido por no figurar en la Ley de Régimen Local un precepto análogo al artículo 13 del anterior Reglamento de Hacienda Municipal, de 23 de agosto de 1924, según el cual, con la única excepción que se señala en el artículo 7.º de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, de 1.º de julio de 1911, las deudas de los pueblos que no estuviesen aseguradas con prenda o hipoteca no serían exigidas mediante procedimiento de apremio.

Al publicarse el Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, se preceptúa en su disposición adicional primera que para las materias no reguladas por la Ley o en dicho Reglamento se aplicará la Ley de Administración y Contabilidad del Estado y demás disposiciones de la Hacienda pública.

En consecuencia, este Departamento, interpretando las disposiciones legales sobre el particular, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Las deudas que contraigan las Corporaciones locales no podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio, excepción hecha de

los créditos liquidados a favor de la Hacienda pública y de los asegurados con prenda o hipoteca, los cuales se tramitarán en la forma que determina el vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948. Ningún Tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencia de embargo contra las rentas y créditos de las Corporaciones locales.

Segundo. El cumplimiento de los fallos de los Tribunales en las reclamaciones de créditos a cargo de las Haciendas locales y en favor de particulares, cuando sean firmes, corresponderá exclusivamente a la Corporación de que se trate, la cual acordará y efectuará el pago con arreglo a las disposiciones legales y dentro de los límites del presupuesto o, en su caso, mediante una habilitación de crédito que se iniciará en el plazo de un mes a partir de la notificación de la sentencia.

Tercero. Los preceptos de esta Orden se tendrán en cuenta al articular la reforma de la Ley de 16 de diciembre de 1950, en la parte relativa a las Haciendas locales, sometida a la aprobación de las Cortes españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las Corporaciones locales y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1953.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del "B. O. del E." núm. 300, de fecha 27-10-1953).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.272

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

HALLAZGOS.—Circular

El señor Alcalde de Villafranca de Ebro da cuenta de que se halla depositada en dicha Alcaldía, a disposición de quien acredite ser su propietario, una rueda de camión marca "Galindo", de 30 x 5, núm. 20913, la cual fué encontrada por el vecino de dicha localidad D. Pedro Rosel el día 25 de los corrientes en la carretera general de Madrid a Francia.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 28 de octubre de 1953.

El Gobernador civil interino,

Enrique Alemany Gutiérrez

SECCION CUARTA

Núm. 5.069

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de ayer providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez de paz, se celebrará en el pueblo de Gotor el día 17 de diciembre de 1953 próximo venidero, a las tres horas de la tarde.

Nombre de los deudores, situación y clase de la finca y valor para la subasta.

Pablo Gaspar Saldaña. Calle Castillo. Casa. 2.050'75 pesetas.

Rafael Gracia Gaspar. Calle Montero. Casa. 732'50.

Julio y Apolonio Gregorio M. Calle Extramuros. Parte Molino. 2.343'75.

Inocencio Lafuente García. Calle Molino. Casa. 732'50.

Melchor López Rubio. Calle Horno, núm. 7. Casa. 2.343'75.

Melchor López Rubio. Calle Extramuros. Corral. 468'75.

Aureliano Marco Urtado. Calle Extramuros. Casa. 879.

Mariano Marín Gaspar (1.º) Calle Castillo. Casa. 703'25.

Felipe Martínez Vela. Calle Mayor. Parte casa. 1.328'75.

Juan Redondo López. Calle Santa Bárbara. Casa. 1.172'50.

Apolonio Rubio Saldaña. Calle Convento. Bodega. 732'50.

Apolonio Rubio Saldaña. Calle Iglesia. Casa. 1.250.

Félix Sebastián Roy. Calle Convento. Casa. 2.543'75.

Mariano Sebastián Tobajas. Calle Horno, 6. Casa. 2.071'25.

Fernando Vela Liarte. Calle Herrera. Corral. 1.738'25.

Matías Vela Tobajas. Calle Castillo. Bodega. 790'75.

Petra Velilla Sebastián. Calle Párra. Casa. 1.025'25.

Todas las fincas descritas radican en el término municipal de Gotor, y sobre las mismas no se conoce carga alguna, según se deduce de la certi-

ficación del Registro de la Propiedad del partido.

Condiciones para la subasta

1.ª Por no constar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, no es posible exhibir los títulos de dominio, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres siguientes días, el precio del remate, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencias.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

A los deudores forasteros o en ignorado paradero que no hayan designado personas que se encarguen de recibir las notificaciones en la localidad, se les considera notificados con el presente anuncio, a todos los efectos legales, según dispone el artículo 104 en el apartado 4.º del vigente Estatuto de Recaudación.

Calatayud, 5 de octubre de 1953.—El Recaudador, Juan Puertas.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 5.069

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Calatayud;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha de ayer providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de paz, se celebrará en el pueblo de Gotor el día 17 de diciembre próximo venidero, a las doce horas.

Nombre de los deudores; situación, clase y cabida de la finca y valor para la subasta:

Francisco Gaspar Melilla: "Vacayón". Yermo. 21 hectáreas 45 áreas, 43 pesetas.

Santiago Marín Fombuena: "Redondillo". Idem. 10 hectáreas 73 áreas, 22 ptas.

Venancio Sánchez Sebastián: "Los Llanos". Idem. 42 hectáreas 91 áreas, 600 ptas.

Marcelino Sebastián Roy: "Hoyo de Lucas". Idem. 42 hectáreas 91 áreas, 240 ptas.

Martín Vela Tejedor: "Olivar". Viña. 2 hectáreas 91 áreas, 1.000 ptas.

Martín Cerrallo Crespo: "Colmenar". Idem. 21 hectáreas 46 áreas, 1.115.

Justo García Tarín: "Huerta Baja". Pieza. 1 hectárea 20 áreas, 286.

Domingo Gaspar Becerril: "Sierra". Tablares. 270 ptas.

Benito Gaspar Marín: "Cerradillos". Pieza. 715 ptas.

Isidro López Roy: "Torturas". Viña. 42 hectáreas 91 áreas, 2.230.

Eustaquio López Sebastián: "Los Llanos". Viña. 32 hectáreas 17 áreas, 2.230 ptas.

Esteban Martín García: "Barranco". Viña. 21 hectáreas 45 áreas, 200.

Eusebio Pérez Becerril: "Escuadra". Yermo. 75 hectáreas 7 áreas, 150.

Teresa Sancho Forcén: "Villa", campo. 42 hectáreas 90 áreas, 1.875.

Balbina Solanas Marín: "Colmenar". Yermo. 42 hectáreas 90 áreas, 86 ptas.

Francisco Solanas Marín: "Portiel". Viña. 21 hectáreas 45 áreas, 1.115.

Isabel Solanas Marín: "Carrascalillo". Pieza. 21 hectáreas 65 áreas, 43.

Eusebio Tobajas Marín: "Picano". Yermo. 42 hectáreas 90 áreas, 86.

Demetrio Urbano Navarro: "Villa". Pieza. 10 hectáreas 75 áreas, 3.943.

Escolástica Velilla Sebastián: "Portal". Yermo. 21 hectáreas 45 áreas, 1.001 ptas.

Tomás Vicente Rubio: "Salgera". Pieza. 7 hectáreas 15 áreas, 1.843.

Todas las fincas descritas, radican en el término municipal de Gotor, y sobre las mismas no se conoce carga alguna, según se deduce de la certificación del Registro de la Propiedad del partido.

Condiciones para la subasta

1.ª Por no constar inscritas las fincas en el Registro de la Propiedad, no es posible exhibir los títulos de dominio, por lo que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde

que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar en la mesa de la Presidencia previamente el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio del remate, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencias.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

A los deudores forasteros o en ignorado paradero que no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, se les considera notificados con el presente anuncio, a todos los efectos legales, según dispone el artículo 104 en el apartado 4.º del vigente Estatuto de Recaudación.

En Calatayud a 5 de octubre de 1953. El Recaudador, Juan Puertas.—El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

SECCION QUINTA

Núm. 5.249

Ayuntamiento de la S. Il. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordada por esta municipalidad la celebración de subasta a fin de contratar las obras de pavimentación de calzadas de la calle de Monreal, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), por plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a efectos de presentación de reclamaciones, dentro del expresado plazo, contra las aludidas condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 22 de octubre de 1953.—El Alcalde, José María García-Belengué.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 5.174

Agrupación forzosa para gastos del Juzgado comarcal de Calatayud

Las cuentas de presupuesto y Depositaria de esta Agrupación Forzosa para gastos del Juzgado comarcal de Calatayud, correspondientes al año 1952, aprobadas en la sesión de la Junta del día 15 de los corrientes, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Calatayud durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Calatayud, 22 de octubre de 1953.
El Presidente, (ilegible).

Núm. 5.174

El presupuesto aprobado para 1954 por la Junta de esta Agrupación Forzosa para gastos del Juzgado comarcal de Calatayud en sesión de 15 de los corrientes estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 22 de octubre de 1953.
El Presidente, (ilegible).

Núm. 5.173

Agrupación forzosa para atenciones de Justicia del partido judicial de Calatayud

El presupuesto aprobado por la Junta de esta Agrupación forzosa para atenciones de justicia del partido judicial, con fecha 15 de los corrientes, para el próximo ejercicio 1954, estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Calatayud durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Calatayud, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—
El Presidente, (ilegible).

Núm. 5.061

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de septiembre de 1953.

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 247)

DÍA 9

2.050. Plaza. — Juan-Antonio Bravo Garrido.

2.051. Idem. — Angel Ferruz Blasco.

2.052. Plaza. — Plácido Escolano Moreno

2.053. Idem. — Ramón Joaristi Gracia.

2.054. Idem. — Ventura Royo.

2.055. Idem. — Isidro Martínez Muñárriz

2.056. Idem. — Pedro Gallardo San José.

2.057. Idem. — Emilio Arnal Arnal.

2.058. Idem. — José Pueyo Jimeno.

2.059. Idem. — Santiago Villanova Esteban.

2.060. Idem. — Alberto Hatecke Tall.

2.061. Idem. — Florencio Puente Iguácel

2.062. Idem. — César de Mata Sánchez.

2.063. Idem. — Justo Bello Sebastián.

2.064. Idem. — Benjamín Sánchez Ruiz.

2.065. Idem. — José Orús Onsaló.

2.066. Idem. — Eduardo Octavio de Toledo Errazu.

2.067. Idem. — José Aznar Gargallo.

2.068. Idem. — Manuel Martínez Peralta.

2.069. Idem. — Amador Nuñez Andréu.

2.070. Idem. — Luis Vea-Murguía Pangua.

DÍA 10

2.071. Sierra de Luna. — Luis Nau-dín Aranda.

2.072. Sabinán. — Santiago Barbero Tejero.

2.073. Sierra de Luna. — Antonio Pérez Pérez.

2.074. Idem. — Jesús Aranda Aranda.

2.075. Idem. — Ismael Aranda Murillo

2.076. Idem. — Pascual Nausin Lambán.

2.077. Peñaflo de Gallego. — Angel Fustero Naval.

2.078. Idem. — Eusebio Mateo Lacomá.

2.079. Idem. — Mariano Morellón Layús.

2.080. Idem. — Carmelo Salvador Solanas.

2.081. Sádaba. — Carmelo Gayarre Navarro.

2.082. Torralbilla. — Pascual Usón Gimeno.

2.083. Idem. — Pascual Funes Frisá.

2.084. Idem. — Raimundo Tobajas Usón.

2.085. Calatorao. — Pascual Ibarra Moreno.

2.086. Idem. — Pedro Melendo Lahuerta.

2.087. Tauste. — José Vera Lambea.

2.088. Idem. — Pablo Pola Lorente.

2.089. Barrio Santa Isabel. — Romualdo Vicente Ramón

2.090. Tauste. — José Morales Pola.

2.091. Borja. — Vicente Aguilera Altau.

2.092. Plaza. — Jacinto Júlvez Comín.

2.093. Borja. — Daniel Royo García.

2.094. Idem. — Julio Gregorio Ruiz.

2.095. Plaza. — Joaquín Calahorra Paracuellos.

2.096. Idem. — Angel Pinilla Sánchez.

2.097. Idem. — José Vela Condón.

2.098. Idem. — José Galicia Mercadal.

2.099. Villamayor. — Manuel Ostáriz Forcén.

2.100. Plaza. — Joaquín Fernández Quilez.

2.101. Sierra de Luna. — José Lambán Lambán

2.102. Plaza. — Sebastián Fuertes Asín.

2.103. Zaragoza. — Jesús Jimeno López.

2.104. Monegrillo. — Macario Alcrudo Laguna.

2.105. Zaragoza. — Benito Alcolea Alcolea.

2.106. Luna. — Atilano Laborda Moliner.

2.107. Sobradiel. — Antonio Aznar Anchelegues.

2.108. Utebo. — Mariano Artazos Tomé.

2.109. Idem. — Luis Faux Esteve.

2.110. Alfocea. — Ignacio Faci García.

2.111. Villanueva de Gallego. — Alfredo Miravete Ortiz.

2.112. Villanueva de Huerva. — Joaquín Gotor Vélez.

2.113. Zuera. — Mariano Pérez Barrón.

2.114. Cariñena. — Luis Gotor Vélez.

2.115. Bulbiente. — Domingo García Cardiel.

2.116. Fayón. — José Ayet Muñoz.

2.117. Alagón. — Pedro Puri Gracia.

2.118. Zaragoza. — Jesús Rabinat Ortiz.

2.119. Barrio Picarral. — José Royo Gran.

2.120. Sástago. — Joaquín Estrada Aldea.

2.121. Ainzón. — Basilio Bellid Rada.

2.122. Barrio Miralbueno. — Faustino Ferrer Solanas.

2.123. Fuentes de Ebro. — Jorge Berges Berges.

2.124. Cosuenda. — Gregorio Hernández Cebrián.

2.125. Cariñena. — Teodoro Pallarés Barberán.

2.126. Idem. — Manuel Gutiérrez Cebrián.

2.127. Idem. — Julián Pulgar Casado.

2.128. Idem. — Joaquín Cameo Ostalé.

- 2.129. Malpica de Arba. — Francisco Berdor Gamboa.
- 2.130. Zaragoza. — Joaquín Gracia Arnal
- 2.131. Idem. — Jesús Lahoz López.
- 2.132. Idem. — Angel Marcuello Tejedor.
- 2.133. Idem. — Victoriano Colina Ruiz.
- 2.134. Aranda de Moncayo. — Gustavo Galán Galán.
- 2.135. Jarque. — Isaac Gaspar Gaspar.
- DIA 11
- 2.136. Figueruelas. — Alvaro Castán Romeo.
- 2.137. Villamayor. — José Gracia Catalán
- 2.138. Ainzón. — Luis Modrego Zapata.
- 2.139. Ejea. — Mariano Gotor Gotor.
- 2.140. Miralbueno. — Gregorio Tomás Vergara.
- 2.141. Velilla de Ebro. — Joaquín Continente Gasull.
- 2.142. Pedrola. — Ricardo Bericat Ricla.
- 2.143. Ariza. — Manuel Esteban Correla.
- 2.144. Villadoz. — José Mario Catalán Pérez.
- 2.145. Villamayor. — Ignacio Rodrigo Escario
- 2.146. Luna. — Ramón Castán Reula.
- 2.147. Calatayud. — Manuel Jiménez Hernández.
- 2.148. Cabañas de Ebro. — José Logroño Logroño
- 2.149. Biota. — Aurelio Barbed Balana.
- 2.150. Epila. — Miguel Almaco Sarano.
- 2.151. Ejea. — Octavio Jáuregui Marco
- 2.152. Peñaflo. — Francisco García Monforte.
- 2.153. San Juan. — Gregorio Sánchez Martínez.
- 2.154. Peñaflo. — Antonio Escota Monforte.
- 2.155. Ainzón. — Juan Palacín Conget.
- 2.156. Peñaflo. — Francisco Millán Lope.
- 2.157. Ainzón. — Fermín Mateo Peña.
- 2.158. Sobradiel. — Leonardo Aznar Ancherlagues.
- 2.159. Villamayor. — Cayetano Gil Muro.
- 2.160. Mequinenza. — Manuel Soler Moncada.
- 2.161. Ainzón. — Marcos López Miguel.
- 2.162. Utebo. — Juan Villanueva Clemente.
- 2.163. Pedrola. — Antonio Logroño Hasta.
- 2.164. Figueruelas. — Lázaro Herbero Virgós.
- 2.165. Pedrola. — Agustín Tormes Sánchez.
- 2.166. Plaza. — Gregorio Angulo Clavero
- 2.167. Idem. — Angel Ferrer Solanas.
- 2.168. Idem. — Miguel Sancho García.
- 2.169. Idem. — Antonio Romeo Piñarque.
- 2.170. Idem. — Antonio Ximénez Roger.
- 2.171. Idem. — Ignacio Bailo Seral.
- 2.172. Idem. — José Gracia Gracia.
- 2.173. Idem. — Carmelo Pellicena Asensio.
- 2.174. Idem. — Fermín Garrido Brocate
- 2.175. Idem. — Ricardo Aranda Azcona.
- 2.176. Idem. — José Cosme Pellicer Gracia.
- 2.177. Idem. — Jesús Blázquez Arroyo.
- 2.178. Idem. — Miguel Angel Sarria Ginés.
- 2.179. Idem. — Pedro Fernández Tomed.
- 2.180. Idem. — Luciano Rodríguez Escorza
- 2.181. Idem. — Eugenio Artal Artal.
- 2.182. Idem. — Pedro Anadón Quílez.
- 2.183. Cariñena. — Rafael Suso Gasca.
- DIA 12
- 2.184. Casetas. — Justo Calleja Murrillo.
- 2.185. Alagón. — Cipriano Herrero García.
- 2.186. Jarque. — José Casal Alende.
- 2.187. Idem. — Gregorio Gregorio Marco.
- 2.188. Ardisa. — Francisco Villacampa López.
- 2.189. Tiermas. — Enrique Almazan Garijo.
- 2.190. Ardisa. — Francisco Lanzarote Marco.
- 2.191. Tabuena. — Melchor Mareca Chueca.
- 2.192. Luesia. — Ismael Diez Reufat.
- 2.193. Alagón. — Mario Viñuales Ariza.
- 2.194. Idem. — Mariano Laserrada Ibáñez.
- 2.195. Villamayor. — Antonio Martínez Escanilla.
- 2.196. Idem. — Félix Broset Gutiérrez.
- 2.197. Idem. — Santiago Blanco Almerge.
- 2.198. Idem. — Mariano Sanjuán Tosao.
- 2.199. Idem. — Jesús Ostáriz La Sierra.
- 2.200. Luesia. — Romualdo Marcellán Barbed.
- 2.201. Barrio Picarral. — José Antonio Naya Gracia.
- 2.202. Daroca. — Fermín Abián Almazán.
- 2.203. Picarral. — Marcelino Antonio Aguilar Nálvay.
- 2.204. Pedrola. — Baltasar Domínguez Garañul.
- 2.205. Picarral. — Jesús Naya Gracia.
- 2.206. Garrapinillos. — Jesús Francés Cebrián.
- 2.207. Epila. — Leandro Pérez García.
- 2.208. Plaza. — Manuel Torrijo Martín
- 2.209. Idem. — Miguel Alcalde Lapuente.
- 2.210. Idem. — César Jariod Armengod.
- 2.211. Idem. — Adolfo Rosel Ramón.
- 2.212. Idem. — Manuel Villa Solá.
- 2.213. Idem. — Eusebio Asensio Pequerul.
- 2.214. Idem. — Gregorio Rodrigo Genis.
- 2.215. Idem. — Cosme Pellicer Guerrero.
- 2.216. Idem. — José Felipe Gea.
- 2.217. Idem. — Manuel Fandos Muñoz.
- 2.218. Idem. — Sebastián Vicente Maza Frechin.
- 2.219. Idem. — Jesús Sarroca Ferrer.
- 2.220. Idem. — Marcelino Asensio Aguirán.
- 2.221. Idem. — Mariano Ucedo Pasamar.
- 2.222. Idem. — Vicente Bartolomé Marín.
- 2.223. Idem. — Jesús Gabás Aguilera.
- 2.224. Idem. — Angel Aparicio Villellas.
- 2.225. Peñaflo de Gállego. — Tomás Lacosta Lahoz.
- 2.226. Plaza. — Carlos Bautista Pina.
- 2.227. Idem. — Valentín Martínez Gómez
- 2.228. Idem. — Antonio Martínez Martínez.
- DIA 14
- 2.229. Plaza. — Víctor Sanz Abadía.
- 2.230. Idem. — José Pascual Viñagán.
- 2.231. Idem. — Evaristo Becerril Martínez.
- 2.232. Idem. — Antonio Vallejo López.
- 2.233. Idem. — Casimiro Bravo Sánchez.
- 2.234. Idem. — José Romeo Ferruz.
- 2.235. Idem. — Pedro Marino Romeo García.
- 2.236. Idem. — Jesús Causapé Aina.
- 2.237. Idem. — Crispulo Mara Ramos.
- 2.238. Idem. — Vicente Andaluz Magdalena
- 2.239. Idem. — Manuel Guajardo Petrona.

- 2.240. Plaza. — Alejandro Fernández Cossio.
- 2.241. Barrio Montañana. — Manuel Pueyo Vallés.
- 2.242. Pradilla de Ebro. — Vicente Sancho Pallarés.
- 2.243. Belchite. — Joaquín Sancho Gargallo.
- 2.244. Mequinenza. — José Moncada Rodés.
- 2.245. Munébrega. — Manuel Ansón Gregorio.
- 2.246. Casetas. — Francisco Navarro Durango.
- 2.247. Munébrega. — Jesús Gormedino Hernando.
- 2.248. Lécera. — Rafael Bernad San Miguel.
- 2.249. Barrio Picarral. — José Gracia Gracia.
- 2.250. Lécera. — Mariano Bernad San Miguel.
- 2.251. Mallén. — Mariano Lerín Contín.
- 2.252. Bulbuenta. — Guillermo Hernández Ibáñez.
- 2.253. Letux. — Ramón Sanz Borao.
- 2.254. Villafranca. — Orencio Castellón Larraga.
- 2.255. Utebo. — Lázaro Agustín Brosed.
- 2.256. Tabuensa. — Eugenio García Martínez.
- 2.257. Muel. — Eladio Sena Jiménez.
- 2.258. Alfamén. — Julián Miñaña Soguero.
- 2.259. Ambel. — Pablo Montorio Flores.
- 2.260. Plasencia de Jalón. — Daniel Pérez Pérez.
- 2.261. Mallén. — José Lerín Agóiz.
- 2.262. Mequinenza. — Alberto Santiago García Pedrola.
- 2.263. Barrio Picarral. — Adolfo Gracia Gracia.
- 2.264. Idem. — Pedro Rodrigo Biñeque.
- 2.265. Lécera. — Antonio Aznar Arana.
- 2.266. Barrio Picarral. — Jesús Gracia Lahoz.
- 2.267. Casetas. — Vicente Villar Medrano.
- DIA 15
- 2.268. Leciñena. — Ignacio Fuertes Bolea.
- 2.269. Fuentes de Ebro. — Santiago Vaquero Asensio.
- 2.270. Mequinenza. — José Ibarz Lambea.
- 2.271. Ejea de los Caballeros. — Benito Casalé Carcas.
- 2.272. Terrer. — Francisco Pérez Cabrerizo.
- 2.273. Urriés. — Agustín Mañón Fenero.
- 2.274. Ricla. — José-Luis Bellido Vela.
- 2.275. Garrapinillos. — Joaquín Blasco Gay.
- 2.276. Luceni. — Antonio Carcas Heredia.
- 2.277. Perdiguera. — Francisco Castellanías Herrando.
- 2.278. Sierra de Luna. — Faustino Pueyo Lafuente.
- 2.279. Gallur. — Julián Francés Barrera.
- 2.280. Jaraba. — Santiago Mirallas Cebolla.
- 2.281. Fuentes de Ebro. — Antonio Abadía Grasa.
- 2.282. Calatayud. — Luis Saló Montón.
- 2.283. Boquiñeni. — Santiago Martínez Almu.
- 2.284. Fuentes de Ebro. — José Berge Olague.
- 2.285. Idem. — José Miguel Sanz.
- 2.286. Garrapinillos. — Ricardo Gracia Gracia.
- 2.287. Barrio Movera. — Julián Soriano Cidraque.
- 2.288. Fuentes de Ebro. — Mariano Subías Novallas.
- 2.289. Fuendejalón. — Cirilo Laborada Gómez.
- 2.290. Bureta. — Eliseo Sánchez Sánchez.
- 2.291. Fuendejalón. — Julio Andía Torres.
- 2.292. Gallur. — Antonio Sierra Sevil.
- 2.293. Jaulin. — Zenón Oliván Planas.
- 2.294. Alforque. — Baltasar García García.
- 2.295. Boquiñeni. — Francisco Carcas Cuartero.
- 2.296. Borja. — Saturnino Sánchez Belio.
- 2.297. Uncastillo. — Mariano Navarro Arregui.
- 2.298. Mallén. — Gonzalo Cembrano Miguel.
- 2.299. Leciñena. — Jesús Marcén Bagüés.
- 2.300. Plaza. — Enrique Ascaso Iñiguez.
- 2.301. Idem. — Pedro Bueno Durán.
- 2.302. Idem. — Luis Mata Pueyo.
- 2.303. Idem. — Sebastián Lanaspá López.
- 2.304. Idem. — Francisco Serrano Capuj.
- 2.305. Idem. — Pedro Mara Herrero.
- 2.306. Idem. — Enrique Alcalde Andrés.
- 2.307. Idem. — Antonio Cepa Auger.
- 2.308. Idem. — Manuel Mur Escanero.
- 2.309. Idem. — Matías Royo Aliaga.
- 2.310. Idem. — Alejandro Gay Blasco.
- 2.311. Idem. — Jaime Monserrat Moros.
- 2.312. Idem. — Elías Serrano Rivera.
- 2.313. Plaza. — Epifanio Pamplona García.
- DIA 16
- 2.314. Plaza. — Santiago Estaún Vallés.
- 2.315. Idem. — Jacinto Pertusa Pascua.
- 2.316. Alhama de Aragón. — José Dobón Zarza.
- 2.317. Fuentes de Ebro. — Antonio Viamonte Valdecasa.
- 2.318. San Mateo. — José Fuertes Mata.
- 2.319. Ejea. — Nicolás Gállego Gállego.
- 2.320. Fuentes de Ebro. — Julio Carbó.
- 2.321. Pinseque. — Felipe de Pedro González.
- 2.322. Caspe. — Manuel Abadía Dolader.
- 2.323. Torres de Berrellén. — José María Manresa López.
- 2.324. Monreal de Ariza. — José Santander Bailón.
- 2.325. Biota. — José Aibar Lasheras.
- 2.326. Farasdués. — Hilario Martín Ara.
- 2.327. Fuentes de Ebro. — Francisco Viamonte Miguel.
- 2.328. Ejea de los Caballeros. — Vicente Lloro Castro.
- 2.329. Novillas. — Pascual Añños Pascual.
- 2.330. Fuentes de Ebro. — Francisco Soro Porroche.
- 2.331. Novillas. — Jesús Gracia Villanueva.
- 2.332. Mequinenza. — José Silvestre Gimeno.
- 2.333. Farasdués. — Jesús de Pedro Portillo.
- 2.334. Novillas. — Eduardo Villanueva Mendivil.
- 2.335. Calatayud. — Mariano Bonel Navarro.
- 2.336. Mequinenza. — José Ibarz Reinado.
- 2.337. San Mateo de Gállego. — José María Gil Calvo.
- 2.338. Fuentes de Ebro. — Miguel Monforte Clavería.
- 2.339. Mequinenza. — Agustín Silvestre Gimeno.
- 2.340. Idem. — José Ibarz Castillo.
- 2.341. Farasdués. — Rafael Minchole Otal.
- 2.342. Idem. — Florencio Miguel Burgos.
- 2.343. Fuentes de Ebro. — Benito Gracia Ladrón.
- 2.344. Utebo. — Mariano Sanz Sierra.
- 2.345. Marlofa. — Domingo García Artigas.
- 2.346. Garrapinillos. — Alejo Herrera Mayor.

2.347. Gallur. — Manuel Lomas González.

2.348. Idem. — Manuel Navarro López.

2.349. Novillas. — Esteban Irún Ruiz.

(Se continuará)

SECCION SEXTA

Núm. 5.283
LA MUELA

A las doce horas del día 8 del próximo mes de noviembre, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la celebración de una subasta pública por la enajenación de 200 estéreos de leñas menudas en el monte I-B, del Catálogo general, denominado "Dehesa Boyal", de este término municipal, de acuerdo con los aprovechamientos y pliego general de condiciones facultativas que figuran en el Plan general aprobado por el Ilmo. Sr. Inspector de la 4.ª Región para el año forestal de 1953-54 y de acuerdo con el pliego de condiciones administrativas aprobado por este Ayuntamiento y que figura expuesto en la Secretaría del mismo hasta la fecha de la subasta.

El tipo de tasación para la misma es el de 800 pesetas en alza, celebrándose aquella por el sistema de pujas a la llana. Caso de quedar desierta, se celebrará segunda subasta en el mismo local y hora, y bajo el mismo tipo de tasación, el día 15 siguiente. El importe de los anuncios de la misma será por cuenta del rematante al que en su caso se le adjudique.

La Muela, 27 de octubre de 1953.
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 5.247
MALPICA DE ARBA

Previa autorización del Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Zaragoza, el día 11 del próximo mes de noviembre, a las diecisiete horas, se celebrará en la Sala Capitular de este Ayuntamiento la subasta de un aprovechamiento de la caza existente en el "Monte Vedado", número 206 del Catálogo, enclavado en este término municipal, durante el año forestal de 1953-1954. Dicho aprovechamiento se efectuará, mediante acotamiento del expresado monte, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y Reglamento para su aplicación de 3 de julio de 1903.

El precio o tipo de esta subasta es de 1.000 pesetas al alza, y las proposiciones se harán en pliego cerrado, acompañado del justificante de haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 de dicho importe en concepto de fianza provisional. El plazo de presentación de proposiciones terminará a las doce horas del día 10 del referido mes de noviembre.

El rematante viene obligado a obtener del Distrito Forestal la autorización correspondiente, y al abono del importe de este anuncio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantos pueda interesar.

Malpica de Arba, 24 de octubre de 1953.—El Alcalde, Silverio Campos.

Núm. 5.277
SEDILES

Con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 8 de noviembre, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte "Sierra de Sediles" y "Valderramio", por los siguientes:

Forma: Subasta.
Lanares: 100.
Tasación: 1.200 pesetas.

De resultar ésta sin cubrir, se celebrará otra segunda, con las mismas condiciones, hora y local, el día 15 del mismo mes.

Sediles, 27 de octubre de 1953.—
El Alcalde, Francisco Andrés.

Núm. 5.229
TERRER

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene proyectado construir un grupo escolar de cinco escuelas unitarias conforme a proyecto y presupuesto extraordinario aprobado al efecto, ascendente a la suma de 100.000 pesetas, modificado por acuerdo de la Corporación de fecha 7 de septiembre de 1951, quedando un total de pesetas 96.399'68.

En el citado presupuesto figura la cantidad de 96.399'68 pesetas como procedentes de un préstamo a obtener del Banco de Crédito Local de España, y, seguidas las gestiones pertinentes para su formalización, el Consejo de la Dirección del Banco, en sesión de 20 de diciembre de 1951, acordó acceder a lo solicitado, por lo que, en cumplimiento de ese acuerdo, ha sido propuesto a esta Corporación

municipal el proyecto de contrato de préstamo.

Este Ayuntamiento de Terrer en pleno, en sesión extraordinaria de 22 de octubre de 1953, ha aprobado por unanimidad, y con asistencia del número total de Concejales que de hecho y de derecho lo componen, aprobar íntegramente, sin modificación alguna, el citado proyecto de contrato de préstamo propuesto por el Banco de Crédito Local de España, y cuyas características esenciales son las siguientes:

Importe del préstamo: 96.399'68 pesetas.

Destino: Construcción de cinco escuelas unitarias, pago de honorarios y gastos de la operación de este préstamo.

Intereses: El interés que el Ayuntamiento abonará al Banco de Crédito Local de España es el 4 por 100 anual a su favor, más una comisión del 0'50 por 100, también anual, además de los gastos de emisión de cédulas que conforme a las normas de aplicación correspondan.

Amortización: El plazo concedido a este Ayuntamiento para la amortización de ese préstamo es el de cincuenta años, por anualidades iguales, que serán fijadas para el pago de principal e intereses y gastos; pero el Ayuntamiento podrá anticipar total o parcialmente la amortización de este préstamo.

Garantía del préstamo: Como acreedor preferente de este Ayuntamiento, y en garantía del reintegro de este préstamo, se afectan y gravan en un modo especial a favor del Banco de Crédito Local de España los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes:

a) La inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 % procedente de Bienes Propios, número 6.815, de capital nominal de pesetas 66.000.

b) Arbitrios sobre artículos destinados al consumo.

Y cumpliendo lo que disponen los artículos 753 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar del en que aparezca en el "Boletín Oficial" de la provincia, el expresado proyecto de contrato de préstamo, durante cuyo plazo podrá ser examinado libremente y se admitirán en la Alcaldía las reclamaciones pertinentes, transcurrido el cual se seguirán por este Ayuntamiento los trámites legales para superior

autorización, conforme determina el artículo 754 de la Ley de Régimen Local citada, y efectiva contratación del préstamo.

Los demás detalles de la operación de crédito proyectada y acordada podrán ser examinados en los proyectos de contrato antes expresados, que quedan expuestos al público íntegramente.

Terrer, 27 de octubre de 1953.—El Alcalde, Gregorio Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 5.252

JUZGADO NUM. 13. — MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 13 de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. José Biosca Torres, representado por el Procurador D. Fidel Pérez Minguéz y Villota, contra la entidad "Mercantil de Construcción y Pavimentación", S. A., sobre pago de 729.793'58 pesetas de principal, intereses legales y costas, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, y con la rebaja del 25 % del precio que sirvió de tipo para la primera, o sea por la cantidad que a continuación de cada una de ellas se expresará, las doce fincas embargadas en estos autos, consistentes:

Primera. Una fábrica de yeso y mosaico, cercada de tapia, señalada con el núm. 48 de la Avenida de América de la ciudad de Zaragoza, antes Torrero, núm. 464 duplicado, compuesta de varias edificaciones, lindando todo reunido formando una sola finca: Por el exterior o frente, con carretera del Cementerio, hoy Avenida de América; por la derecha entrando, o Norte, con finca de los herederos de D. Manuel Dáñez; por la izquierda, o Sur, con terreno propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y cárcel nueva; por la espalda, u Oeste, con camino de Cuarte, o sea la Cabañera, ocupando toda ella una superficie aproximada de 14.500 metros cuadrados. Sale a subasta en 2.645.821'68 pesetas.

Segunda. Otra finca rústica, situada en el término municipal de Aranjuez, en la que existen grandes canteras de yeso, siendo el resto monte de carrasca y otros arbustos salvajes. En ella se encuentran levantadas las edificaciones que luego se

expresarán. Tiene un perímetro irregular, con una superficie de 64 hectáreas 70 áreas 34 centiáreas, con lindes: Norte, Sur y Este, resto del inmueble matriz, y Oeste, camino de Aranjuez a Ontigola, lindando también a Poniente y Norte con un enclavado de los señores Pérez. Dentro de esta finca se encuentran dos fábricas, una de yeso y escayola en perfecto estado de funcionamiento de la industria y la otra de yeso, denominada "La Reina", situada junto al camino de Aranjuez a Ontigola, con varias edificaciones en ella levantadas, que hoy están sin funcionar, necesitando algunas reparaciones, conteniéndose en ella restos de maquinaria y un motor de gran potencia. Sale a subasta en 2.202.999 pesetas.

Cuya subasta deberá tener lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sito en la calle del General Castaños, núm. 1) el día 30 de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del indicado tipo; que los títulos de propiedad de la finca embargada estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación, previniéndose que los postores deberán conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre del Juzgado de primera instancia de Zaragoza, explíese el presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Jacinto Blanco Camarero.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.221

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 446 de 1953 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial"

de la provincia a Angel Martín Escobar, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Barrio Colón, número 5, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 62. 2.º izquierda) el día 5 de noviembre y hora de las once de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por venta indebida.

Zaragoza a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres. El Secretario, Ramón Grau.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.289

Canal Imperial de Aragón

En relación con la anunciada subasta de arriendo de 165.157 metros cuadrados de tierra de cultivo de la propiedad del Canal, en el "Soto de Jalón", se previene que ha sido agregada una nueva cláusula al pliego de condiciones para el arriendo, que está de manifiesto en las oficinas de la Corporación (Santa Cruz, 19), así como el nuevo modelo de proposición.

Igualmente se anuncia que el plazo para la admisión de proposiciones ha sido ampliado hasta las doce horas del día 19 de noviembre próximo, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el lugar indicado, a las once horas y treinta minutos del día 21 del mismo mes.

Zaragoza, 29 de octubre de 1953.—El Ingeniero Director: P. A., Gabriel Faci.

Núm. 5.296

Sindicato de Riegos de Miraflores de Zaragoza

Se convoca a todos los propietarios regantes y usuarios industriales de las aguas del término de Miraflores a una asamblea general que tendrá lugar el próximo día 29 de noviembre, a las once de la mañana, en el salón de actos de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País (calle de Don Jaime 1, número 18), para acordar la constitución del Sindicato en régimen de Comunidad, a tenor de lo establecido en la vigente Ley del Aguas y en virtud de lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de fecha 22 de julio de 1953. En ella han de aprobarse las bases de Ordenanzas y Reglamentos de dicha Comunidad y se designará la Comisión encargada de redactar los proyectos correspondientes.

Zaragoza, 28 de octubre de 1953.—El Director, José Conde Andréu.